



Universidad
Nacional
de Córdoba

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE (PARAGUAY) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (ARGENTINA)

En Ciudad del Este, Alto Paraná, Paraguay y en la ciudad de Córdoba, Argentina, en el día y hora de la última de las firmas electrónicas insertas:

REUNIDOS

De una parte, la Universidad Nacional del Este, en adelante la UNE, con domicilio en el Campus Universitario, Km. 8, lado Acaray, calle Universidad Nacional del Este y Rca. del Paraguay, Barrio San Juan, Ciudad del Este del Departamento de Alto Paraná, **representada por el Prof. Dr. Osvaldo de la Cruz Caballero Acosta, con Cédula de Identidad Civil N° 383.829, en su carácter de Rector de la Universidad Nacional del Este (UNE)** nombrado por Resolución N°0003/2020 y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos de la Universidad Nacional del Este, aprobados por el Consejo Superior Universitario.

Y de otra el Excmo. Sr. Jhon Darío Boretto, actuando en nombre y representación de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC), en calidad de Rector de la misma, según acta de escrutinio definitivo y proclamación de Rector de la Universidad Nacional de Córdoba n.º 15/2022, de fecha 07 de junio de 2022, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, 2º. Piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina.

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

EXPONEN

Que, el **Artículo 79 de la Constitución Nacional** de la República del Paraguay establece: “La finalidad principal de las universidades y de los institutos superiores será la formación profesional superior, la investigación científica y la tecnológica, así como



Universidad
Nacional
de Córdoba

la extensión universitaria”. Las universidades son autónomas. Establecerán sus estatutos y formas de gobierno y elaborarán sus planes de estudio de acuerdo con la política educativa y los planes de desarrollo nacional..”

Que, la **Ley N° 4995/2013 De Educación Superior**, establece en su **Artículo 33**, que la autonomía de las universidades implica fundamentalmente lo siguiente: **Inciso n)** “Mantener relaciones y firmar acuerdos de carácter educativo, científico, investigativo y cultural con instituciones del país y del extranjero”.

Que, la Universidad Nacional del Este, en su **Artículo 4° del Estatuto de la UNE**, establece que, para el logro de sus fines de la institución, “inciso e) Formar los recursos humanos necesarios para la docencia y la investigación y propender al perfeccionamiento y actualización de los graduados.

Que la Universidad Nacional de Córdoba en virtud de lo establecido en el artículo 2 de su Estatuto, tiene asignadas entre sus competencias y misión:

- a) La educación plena de la persona humana.
- b) La formación profesional y técnica, la promoción de la investigación científica, el elevado y libre desarrollo de la cultura y la efectiva integración del hombre en su comunidad, dentro de un régimen de autonomía y de convivencia democrática entre profesores, estudiantes y graduados.
- c) La difusión del saber superior entre todas las capas de la población mediante adecuados programas de extensión cultural.
- d) Promover la actuación del universitario en el seno del pueblo al que pertenece, destacando su sensibilidad para los problemas de su época y las soluciones de los mismos.
- e) Proyectar su atención permanente sobre los grandes problemas y necesidades de la vida nacional, colaborando desinteresadamente en su esclarecimiento y solución.

Las partes coinciden en que la cooperación académica, científica y cultural es de interés para ambas instituciones y deciden suscribir el presente convenio de acuerdo con las



Universidad
Nacional
de Córdoba

siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - las Instituciones firmantes del presente Convenio acuerdan establecer un marco que permita la colaboración en las siguientes materias:

- Formación de personal
- Intercambio de personal
- Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico
- Formación de postgrado: Master y Doctorado (PhD)
- Proyectos de cursos y actividades de postgrado
- Estudios sobre gestión institucional en áreas de interés
- Ediciones y publicaciones sobre temas de común interés
- Consultorías interinstitucionales
- Programas de pasantes-alumnos
- Intercambio de documentación e información
- Formación de redes temáticas
- Proyectos de desarrollo para comunidades de influencia con tecnología de proceso/producto en las que las Instituciones cuenten con experiencia previa.

Incentivando especialmente las actividades que tengan como objetivo el estudio de todos los aspectos relacionados con la planificación y ejecución de políticas de desarrollo regional.

SEGUNDA. - Ambas Universidades podrán colaborar en las áreas académicas que sean de mutuo interés.

TERCERA. - La ejecución práctica de este Convenio se realizará siempre a través de programas y proyectos de colaboración concretos que se establezcan al amparo del mismo como Convenios Específicos.



Universidad
Nacional
de Córdoba

Los Convenios Específicos contendrán la programación concreta de las actividades académicas, los profesores implicados, las fechas de viaje previstas y los detalles financieros precisos.

CUARTA. - Ambas Instituciones cooperarán en la búsqueda de financiación externa que sea necesaria para la ejecución adecuada de los programas de colaboración, ante los órganos nacionales y/o internacionales de cooperación.

QUINTA. - El seguimiento y el control de las actividades originadas en el presente Convenio se realizará por medio de una Comisión de seguimiento formada por un representante de cada Universidad.

- Por la Universidad Nacional de Córdoba
Prosecretaría de Relaciones Internacionales
Dra. Elena del Carmen Pérez;

- Por la Universidad del Este, Escuela de Posgrado
Coordinadora de Asuntos Interinstitucionales, Lic. Rosa Mabel Florentín González
y el Director de Relaciones Internacionales del Rectorado, Abg. Ronald Villalba.

SEXTA. - Para todos los efectos legales y/o judiciales, las partes fijan los domicilios de las sedes de los respectivos Rectorados.

SÉPTIMA.- Resolución de controversias

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente acuerdo de colaboración se resolverán en el seno de la comisión de seguimiento y, en el supuesto de que no fuera posible llegar a un acuerdo, las controversias serán juzgadas por el orden jurisdiccional y la ley correspondiente al domicilio de la parte demandada.

OCTAVA.- El presente convenio entrará en vigor el día de la última de las firmas y



Universidad
Nacional
de Córdoba

tendrá una vigencia de cinco años, pudiendo ser prorrogado por un periodo de hasta cuatro años adicionales. Podrá ser denunciado por cualquiera de ellas, previa notificación por escrito a la otra con una antelación de seis meses.

**Por la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
ESTE**

**Por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CÓRDOBA**

Prof. Dr. Osvaldo de la Cruz Caballero
AcostaRector

Fdo: Jhon Darío Boretto
Rector



Universidad Nacional de Córdoba
2024

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: Convenio Marco- Universidad Nacional del Este (Paraguay)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.